ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	**Código:** GJU-F-33
	FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	**Fecha:** 1/07/2025
		Versión: 5

ADICIÓN __X__ PRÓRROGA _____ CESION ____ SUSPENSIÓN _____ AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN_____
REINICIO _____ CLAUSULADO ___X____ ACLARACIÓN _____ TERMINACIÓN ANTICIPADA _____

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

NÚMERO DE MODIFICACIÓN:	**1**
TIPO CONTRACTUAL:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER**
No. CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	**1789-2025**
CONTRATISTA* Y/O ASOCIADO	PUBLISEÑALES S.A.S.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS, MURO DE CONTENCIÓN Y SEPARADORES DE FILA, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, el valor de la propuesta fue de SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($721.670), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía y el pago del tributo Impuesto de Timbre a través del "recibo código de barras" expedido por la Dirección Distrital de Tesorería – DDT). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos
FECHA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

Se verifica el estado de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios de Alquiler No. 1789 de 2025 y analizar la pertinencia y viabilidad de la Modificación No. 1 y Adición No. 1.

1. Estado de ejecución del Contrato electrónico de prestación de servicios de alquiler No. 1789 de 2025

La supervisión expone el estado de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios de Alquiler No. 1789 de 2025 de la siguiente manera:

Fecha de suscripción: 9 de mayo de 2025
Fecha de inicio: 20 de junio de 2025
Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS, MURO DE CONTENCIÓN Y SEPARADORES DE FILA, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."
Fecha de Terminación inicial: 30 de diciembre del 2025
Valor Inicial del contrato: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios,
en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, el valor de la propuesta fue de SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($721.670), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

Pagos: A la fecha se han realizado dos (2) desembolsos por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($323.525.800) radicados con los números No. 20254600121344 y 20254600141684.

La ejecución del contrato a la fecha es del 80,88%.

2. Análisis de pertinencia y viabilidad de la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato electrónico de prestación de servicios de alquiler No. 1789 de 2025.

Conforme a la verificación del estado de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler No. 1789 de 2025, suscrito el 9 de mayo de 2025 e iniciado el 20 de junio de 2025, cuyo objeto es la a prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, mallas, muro de contención y separadores de fila, requeridos para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Idartes, se evidencia lo siguiente:

•Fecha de terminación inicial: 30 de diciembre de 2025.
•Valor inicial: $400.000.000
•Estado de ejecución: 80,88% a la fecha, con un saldo de $ 76.474.200 M/CTE equivalente al 19,12%.
•Pagos efectuados: $323.525.800 M/CTE.

En virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

En concordancia con lo anterior, el IDARTES ha venido utilizando espacios públicos que se transforman como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, ni con los equipos de cerramientos objeto del presente cntrato (los cerramientos para eventos masivos no solo dividen espacios, sino que aseguran la experiencia de los asistentes, son utilizados en otros ámbitos como: 1. Control de Acceso: establecer puntos de entrada y salida para regular el flujo de asistentes; 2. Seguridad del Público: delimitar áreas seguras y prevenir el acceso a zonas restringidas o peligrosas; 3. División de Espacios: segmentar el evento en áreas específicas para diferentes actividades o sectores; 4. Guía de Flujo: indicar rutas y direcciones para una circulación fluida y organizada de los asistentes; 5. Protección de Instalaciones: resguardar infraestructuras y equipamiento del evento de posibles daños o interferencias; entre otras), se requiere seguir garantizando la prestación de este servicio para que las actividades, eventos y producciones proximos a desarrollar por la entidad, o en aquellos en los que haga parte, se adelanten de forma ordenada y funcional, garantizando de esta forma, niveles de seguridad a los asistentes, personal de producción, artistas y demás actores que participen en dichos eventos. A su vez, este servicio de alquiler permite contar con una mayor seguridad y delimitación adecuada, que delimitará los respectivos perímetros para la zona de producción y demás requeridos en la ejecución de las actividades que se adelanten.

Expuesto lo anterior y evidenciando que el contrato está vigente y su terminación está prevista para el próximo 30 de diciembre de 2025, se considera viable y pertinente realizar la modificación No. 1, implicando con ello la adición presupuestal No. 1 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($196.933.350) equivalentes a 138,34 salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta el objeto contratado, el cual se encuentra en total consonancia con las actividades a desarrollar, así como con las obligaciones establecidas.

En concordancia con los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, la administración se encuentra facultada para modificar los contratos cuando concurran hechos sobrevinientes, irresistibles o imprevisibles, que hagan necesaria la adecuación del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales. Por ello, la presente adición encuentra pleno respaldo jurídico, en tanto constituye un mecanismo excepcional, proporcionado y necesario para salvaguardar el interés general, evitar perjuicios al patrimonio público y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra soportado legalmente y jurisprudencialmente en varias sentencia, entre esas las siguientes:

Sentencia C-416 de 2012, donde se cita:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral,(…)

Sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló:

[…]
En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico…." Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado, en el Concepto 220174825 de 2017, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos viable la presente adición en razón que:

-El servicio de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, mallas, muro de contención y separadores de fila, requeridos para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Idartes, es de carácter obligatorio, siendo indispensable garantizarlo para seguir teniendo una oferta artística y cultural permanente para la ciudad.
-Con relación a la vigencia del contrato, el mismo se encuentra en ejecución (pactado para finalizar el 30 de diciembre de 2025)
- Se cumple teniendo en cuenta que existe una necesidad del sector artístico y cultural de la ciudad, expresa de forma racional y en proporción al contenido del contrato que se pretende modificar
- La presente modificación no implica ajustes de las condiciones sustanciales del contrato, por el contrario, se encuentra enmarcada en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- No se supera el 50% del valor del contrato expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, así:

Valor inicial del contrato: $400.000.000
Valor salario mínimo legal mensual vigente 2025: $1.423.500
Valor adición No. 1: $196.933.350
Total en salarios mínimos del contrato: ($400.000.000)/($1.423.500)=280,99
Cupo de adición: (280,99)/2=140,49
Valor adición en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2025: ($196.933.350)/($1.423.500)=138,34
Cupo para adiciones futuras (SMLMV): 2,15

Con fundamento en lo anterior, se considera viable y pertinente la Modificación No. 1, que implica la Adición No. 1 por un valor de $196.933.3500 M/CTE (equivalentes a 138,34 SMLMV), recursos que permitirán asegurar la prestación del servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, mallas, muro de contención y separadores de fila, requeridos para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Idartes.

De acuerdo con lo anterior, las se solicita modificar lo siguiente:

1. Adicionar el Contrato electrónico de prestación de servicios de alquiler No. 1789 de 2025 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($196.933.350), el valor de la adición corresponde a 138,34 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2, Modificar el Contrato electrónico de prestación de serviciosde alquiler No. 1789 de 2025 en el ítem 2 "VALOR DEL CONTRATO", el cual quedará así: "VALOR DEL CONTRATO": El valor del contrato corresponderá a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($596.933.350), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar (…)".

En virtud de lo anterior, las demás condiciones del contrato se mantienen incólumes.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor Inicial IDARTES	$ 400.000.000		
Valor adiciones anteriores	$ 0	**Fecha de suscripción:**	
	$ 0	**Fecha de suscripción:**	
	$ 0	**Fecha de suscripción:**	
Valor total (Con adiciones)	$ 400.000.000		
Valor ejecutado a la fecha	$ 323.525.800	**Porcentaje de ejecución a la fecha:**	80,88
Saldo a la fecha	$ 76.474.200		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
MODIFICACIÓN DE ADICIÓN			
Valor adición solicitado	$ 196.933.350	**Nuevo valor del contrato**	$ 596.933.350
Codigo compuesto Solicitud CDP-Pandora	SCDPI-250-03682-25, SCDPI-380-03729-25 SCDPI-300-03730-25	**Proyecto de Inversión / Rubro de Funcionamiento**	8002 - O230117330120240087 8077 - O230117330120240146
CDP N°	3577 3606 3607	**VALOR CDP**	$15.000.000 $141.034.811 $ 40.898.539

La supervisión verificará que El CONTRATISTA,cargue en la plataforma secop II el anexo de las garantías modificadas pactadas en el contrato principal, de conformidad con la presente adición, las cuales deben ser notificadas a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.
PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

Fecha de solicitud: 22/8/2025

LUIS EDUARDO BAZZANI MARTINEZ **PUBLISEÑALES S.A.S.**	**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** **Subdirección de las Artes** **Supervisor**

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Ordenador(a) del Gasto

Elaboró. Xiu Valentina Rodríguez - Contratista - Subdirección de las Artes, Producción
Revisó: Edwin Jesús Garcia Mora - Contratista - Subdirección de las Artes

ANEXOS:
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (cuando aplique)
- Informe de Supervisión - Formato GJU-F-44 (cuando aplique)

** Cuando el contratista se identifique como una persona transgenero en este campo debe indicarse el nombre identitario acorde a lo señalado en la Directiva No. 005 de 2021 de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. y la Secretaria Distrital de Planeación, así como las que le sustituyan o modifiquen - https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=112818*

Nota 1: *Se adjunta acta de reunión contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, proveedor exclusivo, distribución, exhibición, coproducción, patrocinio, trabajos artísiticos que solamente se pueden encomendar a determinadas personas. (según aplique)*

Nota 2: *Para el caso de modificaciones de contratos, convenios y órdenes de compra suscritos con Persona Jurídica se debe entregar como anexo el Informe de Supervisión (Formato GJU-F-44), así como para los Convenios de Asociación, se debe incluir el Reporte de Recursos con Cargo a la Entidad Asociada (Formato GJU-F-60).*

Nota 3: *Se adjunta original del acta de comité operativo, carta de delegación, propuesta de la ESAL y nuevo presupuesto o de Comité Técnico de Seguimiento (Para convenios de asociación o interadministrativos según corresponda)*

Nota 4: *Las solicitudes de modificación generadas mediante el Software de Contratación, son firmadas electrónicamente por el contratista, supervisor y Ordenador de Gasto.*

Radicado: **20253000529633**
Fecha 22-08-2025 12:37

Documento 20253000529633 firmado electrónicamente por:

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 22-08-2025 12:48:58

Revisó: XIU VALENTINA RODRIGUEZ GÓMEZ - Contratista - Subdirección de las Artes



8cdbfb9d7273493971fd50cb788a86b74f35ebc15c7abd3f41ffba0878a29dd5